



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

N° 623 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 05 NOV 2013

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 315-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Informe N° 1192-2013-GR.PUNO/ORA-OASA, Oficio N° 965-2013-GR-PUNO/ORA, Opinión Legal N° 491-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre APLICACION DE PENALIDADES; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la modalidad de contratación de Convenio Marco, El Gobierno Regional Puno ha adquirido cien (100) unidades de carretillas, según especificaciones técnicas estándar, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Macusani – Abra Susuya, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya – Puno", formalizándose dicha contratación, con el contratista ASCENCIO CRUZ EUSEBIO, a través de la Orden de Compra N° 00058-2013;

Que, mediante el Informe N° 315-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 27 de setiembre de 2013, el Jefe de la Unidad de Almacén Central de ésta Entidad, comunica que el contratista ASCENCIO CRUZ EUSEBIO, habría realizado la entrega de los bienes (100 carretillas) con un retraso de 6 días calendarios, por cuanto dichos bienes habrían sido internados en fecha 11 de setiembre del 2013, conforme a lo que aparece en la guía de remisión N° 009405; indicando además que por tal retraso corresponde una aplicación de una penalidad equivalente a S/. 3,009.00 nuevos soles;

Que, sobre el particular, primeramente se debe tener en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el cual dispone en su artículo 138º, tercer párrafo, que: "La contratación a través de la modalidad de Convenio Marco se formaliza a través de la recepción de la orden de compra o de servicio..."; ahora, de la verificación de la Orden de Compra N° 000058-2013, se tiene que en ella se establece y otorga al contratista ASCENCIO CRUZ EUSEBIO, para la entrega de los bienes, el plazo de diez (10) días calendarios contados desde la notificación de la Orden de Compra;

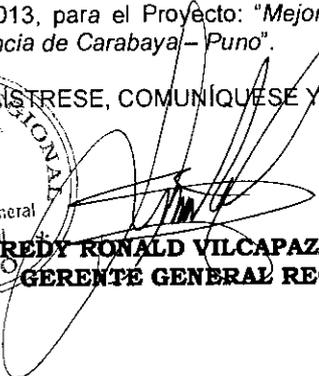
Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la Orden de Compra fue notificada en fecha 26 de agosto del 2013 (conforme a lo indicado por la Unidad de Almacén), el contratista ASCENCIO CRUZ EUSEBIO tenía como fecha límite para entregar los bienes hasta el 05 de setiembre del 2013, sin embargo, la entrega se realizó en fecha 11 de setiembre del 2013, existiendo un retraso de seis (06) días calendarios, por lo cual, correspondería aplicar como penalidad por mora el monto de S/. 3,009.00 nuevos soles, por el retraso incurrido por el contratista; sin embargo, al respecto, se debe considerar lo establecido por el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que la penalidad por mora se aplicará sólo hasta un máximo del 10% del monto del contrato vigente; por ende, considerando que el monto total de la contratación es de S/. 20,060.00 nuevos soles, la penalidad por mora a aplicarse al contratista ASCENCIO CRUZ EUSEBIO, deberá de ser hasta por el monto total de S/. 2,006.00 nuevos soles;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO.-** AUTORIZAR la aplicación de la penalidad por mora, hasta por el 10% del monto de la contratación, al contratista ASCENCIO CRUZ EUSEBIO, por existir retraso en la entrega de los bienes (100 carretillas) adquiridos a través de la modalidad de contratación de Convenio Marco, formalizada mediante la Orden de Compra N° 000058-2013, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Macusani – Abra Susuya, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya – Puno".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

  
**FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI**  
GERENTE GENERAL REGIONAL